

FRANCIA

LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE JUBILACIÓN

En el año 2015, más de 300 000 millones de euros fueron dedicados en Francia a la financiación de las jubilaciones. Esta cantidad supone alrededor del 14 % del PIB. El Consejo de orientación de las jubilaciones (COR¹⁹) ha dado a conocer el contenido de la decimocuarta edición de su coloquio anual, que tuvo lugar el pasado mes de diciembre. El mismo ha permitido esclarecer el debate público sobre la materia, al examinarla bajo distintos aspectos. En la primera parte se ha realizado el análisis de la diversidad de los recursos y de las relaciones financieras entre los regímenes de jubilación. En la segunda parte se ha dedicado a la gestión de las reservas del sistema. La decimoquinta carta ²⁰del COR realiza una síntesis de los resultados de dicho coloquio.

La financiación del sistema de pensiones en Francia se caracteriza por la importante cuantía de los recursos económicos empleados y por la diversidad de los medios de recaudación utilizados, que son un reflejo del propio sistema.

La estructura de los recursos del sistema de jubilación francés

1.- La diversidad de los recursos y los lazos financieros entre los regímenes de jubilación.

La financiación del sistema puede analizarse desde tres ángulos distintos. Si se consideran las bases de las contribuciones, tres cuartas partes de los recursos tienen su origen en las cotizaciones. La disparidad entre los distintos regímenes es llamativa. A manera de ejemplo, mientras que los regímenes de la función pública se financian casi exclusivamente mediante las cotizaciones, los del sector agrícola se asientan sobre unos recursos diversificados.

Si se analizan desde el ángulo del circuito de financiación, las transferencias pueden ser internas (entre los distintos regímenes de jubilación) o provenir de terceros (sobre todo del Estado, a través de subvenciones y de transferencias de una parte de sus ingresos fiscales).

¹⁹ El COR, creado en mayo de 2000, es una instancia independiente y pluralista de concertación y de evaluación, en la que colaboran los agentes sociales, que tiene por objeto el análisis y el seguimiento de las perspectivas del sistema de jubilación francés a medio y a largo plazo.

²⁰ La financiación del sistema de jubilación francés. 14.º coloquio del COR – 12 de diciembre de 2016, publicado por el Consejo de orientación de la jubilación (La Carta del COR, n.º 15 – abril de 2017).

Finalmente, cabe una aproximación desde el ángulo de la finalidad de cada uno de los regímenes: hacerse cargo de las cotizaciones o de las prestaciones específicas en determinados regímenes, la solidaridad demográfica entre los regímenes de base o la dotación de equilibrio, e incluso el reembolso de la deuda por el Estado.

Los dispositivos de solidaridad pueden financiarse por los propios regímenes, por el Fondo de solidaridad de la vejez (FSV) o por organismos externos (Unédic, por ejemplo). Pueden consistir en la asunción del pago de una pensión (mínimo de vejez o pensión mínima), en derechos familiares (validación de los períodos de cotización o incrementos de las pensiones) o en la validación del derecho en relación con los períodos de desempleo o de enfermedad. En total, el 20 % de las prestaciones de derecho directo provienen de la solidaridad. Las cotizaciones relacionadas con estos derechos a menudo se apoyan sobre una base fija, sobre todo su período de servicios, y no financian los suplementos de pensión que recibirán los asegurados durante su jubilación.

Las transferencias por la compensación demográfica figuran entre las principales de las de carácter interno, dentro de los regímenes de jubilación de base. En un sistema de reparto, es natural que los regímenes con una demografía dinámica contribuyan en favor de los que no la tienen. A la compensación demográfica, se añaden, por ejemplo, las transferencias de cotizaciones entre el régimen general y los regímenes especiales y los desembolsos del FSV en concepto de solidaridad.

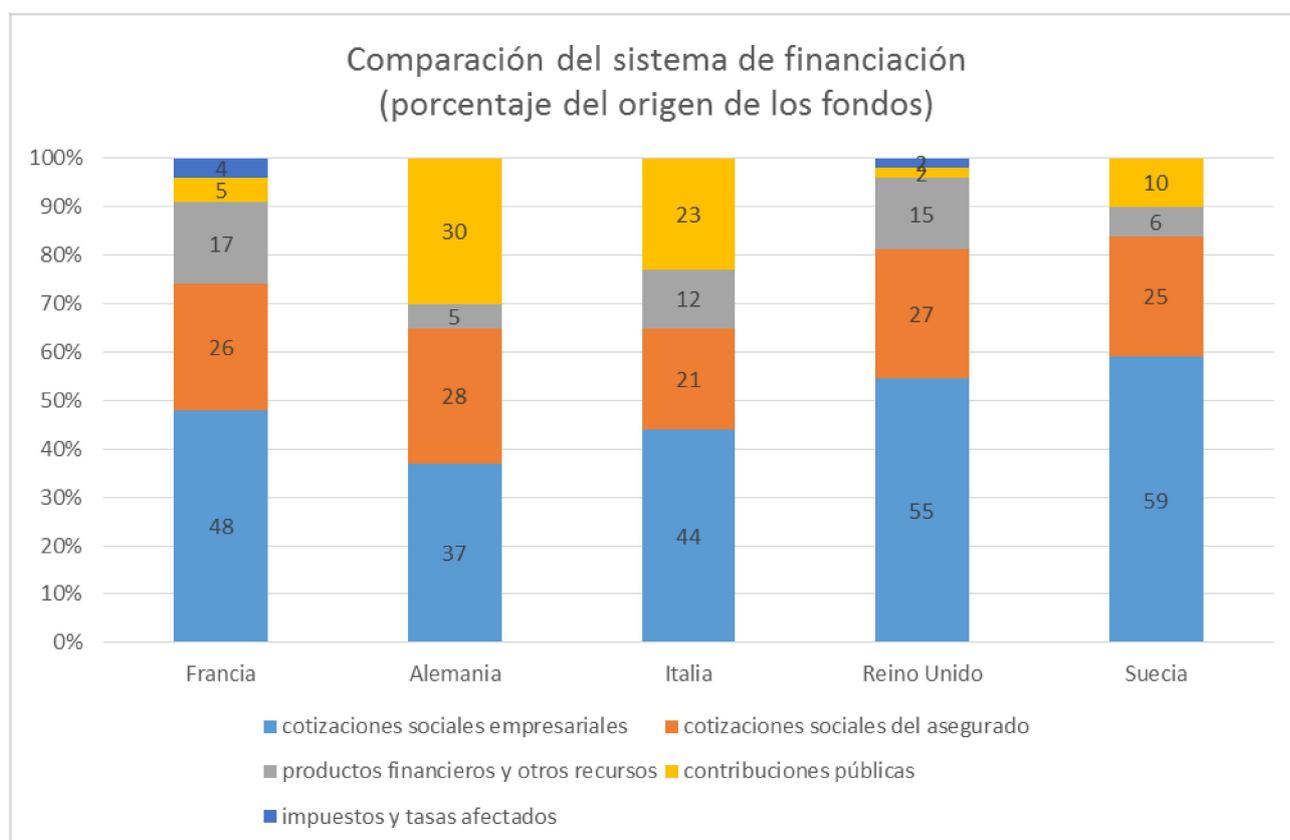
Los mecanismos de solidaridad financiera no quedan limitados a los regímenes de base, ni a la propia esfera de la jubilación. Así, la CNAF²¹ se hace cargo de los incrementos de las pensiones para los beneficiarios con tres hijos o más. Unédic asegura transferencias para asumir las cotizaciones de los desempleados. El Estado aporta subvenciones, provenientes de sus presupuestos, para determinados regímenes especiales.

Las cotizaciones de vejez representan alrededor del 80 % de la financiación de la contingencia vejez-supervivencia, frente al 50 % en el caso de la protección social por otros riesgos. El 14 % de la financiación proviene de los impuestos y tasas afectados (como la CSG²²), mientras que las contribuciones *públicas* (principalmente las subvenciones para lograr su equilibrio) aseguran el resto.

²¹ La Caisse nationale des allocations familiales (CNAF), es la rama que se ocupa de la familia dentro de la Seguridad social francesa, realizando su gestión a través de 102 Cajas de subsidios familiares (CAF).

²² La contribution sociale généralisée (CSG) consiste en un gravamen proporcional y obligatorio que participa en la financiación de la Seguridad social en Francia.

En Europa, las jubilaciones se financian principalmente mediante las cotizaciones sociales, sin que exista un modelo tipo. Por más que las estructuras de financiación tiendan a un acercamiento, existen importantes disparidades. Así, en el cuadro inferior puede verse que, en los cinco países de referencia, la principal fuente de ingresos es la cotización de los empresarios. Pero, aun así, la disparidad es grande: mientras que en Alemania ésta supone el 37 % de los ingresos, en Suecia llega al 59 %. Francia ocupa una posición intermedia (44 %). La segunda partida en importancia es la cotización de los propios asegurados. En este caso, la disparidad es menor: si en Italia supone el 21 % de los ingresos, en Alemania alcanza el 28 %. Francia ofrece cifras que se alinean con las de los países más exigentes (26 %). Mientras que la suma de estas dos fuentes de financiación (cuotas empresariales y cuotas de los asegurados) totaliza el 65 % de los ingresos en el caso de Alemania y de Italia; si buscamos la referencia del Reino Unido (82 %) o de Suecia (84 %), comprobamos que entre los primeros y los segundos hay una diferencia de casi veinte puntos porcentuales. Francia vuelve a ocupar una posición intermedia (74 %). Otro aspecto relevante es el de la proporcionalidad entre la contribución de los empresarios y la de los trabajadores. En Alemania, los primeros aportan sólo un 32 % más de las cuotas con las que contribuyen los trabajadores. En Suecia la disparidad es mucho mayor: un 136 %. En el caso de Francia la cifra es del 85 %.



Las contribuciones públicas al sistema van desde el 2 % de Gran Bretaña hasta el 30 % de Alemania. El 5 % que encontramos en Francia queda en la zona baja del grupo de referencia. No es el caso de los ingresos obtenidos a partir de productos financieros y de otros recursos. En esta partida, Francia ocupa el primer lugar (17 %), quedando en las últimas posiciones Suecia (6 %) y Alemania (5 %).

2.- Los desafíos económicos de la financiación de las jubilaciones

Las pensiones de jubilación son esencialmente prestaciones contributivas. En consecuencia, parecería lógico que se financiasen mediante las cotizaciones de los trabajadores activos, puesto que estos serán los futuros jubilados.

De hecho, pueden pagar una cotización social *in fine* tres actores distintos: los asalariados (a través de las contribuciones del empleado y del empleador, si ésta se repercute sobre el nivel de la remuneración), los accionistas (cuando la cotización se repercute sobre los beneficios empresariales) o los consumidores (en el caso de que aquélla actúe sobre los precios). El reparto final de la carga depende de las relaciones de elasticidad entre la oferta y la demanda: el que paga es el que tiene menos facilidad para escapar tanto a las cotizaciones como a los impuestos. Para saber quién es el pagador final, hay que analizar cada situación de mercado. A largo plazo, la determinación macroeconómica constriñe el reparto entre salario y beneficio: el coste salarial total (salario neto y cotizaciones) debe resultar compatible con la productividad del trabajo. A manera de ejemplo, si el coste del trabajo es muy elevado y la plusvalía insuficiente, bajan las inversiones y se incrementa el desempleo, haciendo que el nivel del coste del trabajo regrese a posiciones de equilibrio.

Si el empleo es muy sensible al coste del trabajo y la oferta de trabajo no lo es, los asalariados pagarán *in fine* una parte de las cotizaciones de los empresarios. Si, por el contrario, el mercado que encuadra a una empresa es poco sensible a los precios, una parte de la cotización del empresario será pagada finalmente por los consumidores. Cuando la empresa está muy expuesta a la competencia internacional y los salarios son muy rígidos las cotizaciones recaerán sobre los beneficios empresariales.

Según la teoría económica estándar, los trabajadores quieren maximizar su salario neto real, mientras que las empresas son sensibles al coste total del trabajo. Cuanto mayor es la distancia entre el coste del trabajo y los ingresos netos de los asalariados (la zona social), más débil es el nivel del empleo. Igualmente cabe referirse a un terreno fiscal-social para definir la distancia entre el coste del trabajo y los ingresos reales de los asalariados, una vez deducidas todas las retenciones: cotizaciones,

impuestos directos, IVA, etc. El reparto de las cotizaciones entre empleadores y asalariados tiene un efecto ya que los trabajadores no perciben el carácter del salario diferido de las retenciones. La teoría económica ortodoxa considera que los trabajadores no son *miopes* y que la negociación salarial abarca el total de los ingresos, incluidos los futuros. El ámbito fiscal-social ya no entra en juego y carece de sentido diferenciar entre las cotizaciones en función de su origen.

A largo plazo, una modificación del nivel de retenciones puede provocar una variación del reparto capital-trabajo, bien a través de la alteración de los salarios netos, bien mediante un cambio en el nivel de beneficios, bien a través de ambos procedimientos. Ello

supone una alteración de los precios y de la competitividad. La elasticidad global del empleo en relación con el coste del trabajo es del - 0,3 aproximadamente: un incremento del coste del trabajo en un 1 % provoca una baja del 0,3 % en el nivel de empleo. La horquilla va desde el - 0,7 en el caso de los salarios próximos al SMI hasta el 0 para salarios superiores en dos veces al SMI.



Para los accionistas, los beneficios empresariales varían, a corto plazo, en el sentido inverso del coste del trabajo. A largo plazo, el ajuste de los precios reconduce los márgenes de explotación hasta su nivel de equilibrio, si bien no cabe descartar que se produzca un efecto de *histeria*: es difícil regresar en el tiempo cuando la empresa ha perdido un flujo inversor. La experiencia muestra que las empresas llegan a repercutir en los precios de los productos prácticamente la totalidad de un alza en las cotizaciones, si bien el efecto es lento y progresivo. El ajuste llevará más tiempo en función del grado de exposición de las empresas a la competencia internacional.

A largo plazo, la equivalencia de las cotizaciones sociales de los empresarios y de los trabajadores defiende la inflexión sobre las solas cotizaciones de los asalariados, con la contrapartida de un nivel muy superior de los salarios brutos.

3.- La evolución del modo de financiación y de los esfuerzos contributivos en las jubilaciones

La financiación del sistema de jubilación se enfrenta a tres retos: el presupuestario, para asegurar el equilibrio financiero y la sostenibilidad; el social, para mantener la adhesión de los asegurados al sistema de reparto, y el económico.

Por lo que respecta al reto económico, si bien la financiación del sistema de jubilación francés se ha apoyado, históricamente, sobre las cotizaciones, ha conocido una gran evolución desde hace treinta años: aligeramiento de las cargas para disminuir el coste del trabajo y mantener el empleo, creación del FSV, financiación mediante la CSG y disminución de los nichos sociales.

Si bien las cotizaciones siguen siendo el componente principal, las otras fuentes de ingresos han aumentado con mayor rapidez en los últimos treinta años, en particular, los impuestos y la tasa de afectados. Bajo los efectos combinados y opuestos de la disminución de las cotizaciones y del incremento de las tasas, el monto de las cotizaciones ha pasado desde el 9,5 % del PIB en 1994 al 11 % en 2015.

En ese mismo período, la parte del Estado en la financiación de las jubilaciones ha tendido a reducirse tras la creación, en 1993, del FSV. Entre 2000 y 2006, esta fuente de financiación se ha incrementado para compensar la pérdida de ingresos de cotizaciones sociales ligadas al aligeramiento de las cargas sobre los salarios bajos.

Además, participan en el esfuerzo financiero la CNAF y Unédic. La parte de estas transferencias ha aumentado recientemente de manera significativa, hasta llegar al 0,6 % del PIB.

Finalmente, la parte de los impuestos y de las tasas dedicados a la financiación de las jubilaciones se ha cuadruplicado, desde 2006, a través, principalmente, del *forfait social*²³, de los generados a partir de las rentas del capital, de las transferencias del IVA y de los impuestos sobre el consumo (alcohol y tabaco). Al final, los jubilados terminarán financiando su pensión, cada vez más, a través de su consumo o de sus rentas de capital.

²³ El *forfait social* es una contribución empresarial que se aplica sobre las remuneraciones directas e indirectas no sometidas a las cotizaciones sociales, pero que están sujetas a la CSG (la contribución social generalizada).

La gestión de las reservas y de las deudas del sistema de jubilación francés

1.- El control de las reservas en los regímenes complementarios de reparto

El sistema de reparto consiste en que las cotizaciones de cada año se utilizan para financiar las prestaciones de ese mismo año. Es necesario un control plurianual para perfeccionarlo a la vista de las evoluciones económicas o demográficas.

Por otra parte, los regímenes complementarios AGIRC y ARRCO²⁴, que gestionan los agentes sociales (patronal y sindicatos) deben respetar la obligación de equilibrio. Si bien no tienen

Las reservas de AGIRC-ARRCO a 31 de diciembre de 2015			
Fuente: GIE AGIRC-ARRCO) - En miles de millones de euros			
	AGIRC	ARRCO	TOTAL
Reserva de fondos de circulación	7,4	10,9	18,2
Reserva financiera	5,3	49,4	54,7
En meses de prestaciones	2,5	11,8	8,7
Reservas totales	12,7	60,3	72,9
INVERSIONES (valor de mercado)	4,3	54,7	59,0
En meses de prestaciones	2,1	13,0	9,4

impedimento técnico para endeudarse, en la práctica difícilmente podrían hacerlo y tampoco tienen acceso a la CADES²⁵.

En el caso de la AGIRC, la relación entre prestaciones y cotizaciones (la relación de carga) ha sufrido una notoria evolución desde 1948. Entre 1993 y 2007 ha aumentado con fuerza como resultado de las crisis económicas. De no ser por los acuerdos recientemente alcanzados entre los agentes sociales, el régimen habría permanecido de manera duradera en situación de déficit. Cabe decir lo mismo de la ARRCO.

A falta de reservas, el control y la dirección de estos regímenes hubiera podido consistir en aumentar las prestaciones cuando el sistema tuviese beneficios y en reducirlas en situaciones de déficit. No ha sido el caso, porque AGIRC y ARRCO han constituido unas reservas que, a 31 de diciembre de 2015, alcanzaban los 73 000 millones de euros. Estas

²⁴ L'ARRCO (Association pour le régime de retraite complémentaire des salariés) y l'AGIRC (Association générale des institutions de retraite des cadres) son sendas federaciones que reglamentan, organizan y controlan el funcionamiento de las instituciones que tienen que ver con las jubilaciones complementarias de los asalariados del sector privado.

²⁵ Caisse d'amortissement de la dette sociale (Caja de amortización de la deuda social). Organismo gubernamental al que se ha transferido la deuda de la Seguridad social, con el objetivo de proceder a su pago para el año 2025.

reservas comprenden un fondo de circulación y un depósito financiero, del que pueden ser retirados fondos para hacer frente a situaciones de déficit. Entre 2007 y 2015, el valor de los activos de esta reserva ha permanecido estable alrededor de los 59 000 millones de euros, pese a los desembolsos que ha sido necesario realizar para cubrir situaciones de déficit, gracias a la optimización de las inversiones y a la división entre tres de los fondos de circulación, al pasar del periodo trimestral a la mensualización de las prestaciones.

No existe una respuesta única para el conjunto de los regímenes sobre el horizonte temporal del control plurianual. Entre 1951 y 1977, el valor técnico del punto AGIRC se calculó con una perspectiva de equilibrio decenal del régimen. En el caso de la IRCANTEC²⁶ el ratio de permanencia se calcula sobre un período de treinta años. En el caso del RCI (régimen complementario de los trabajadores independientes) el plazo de agotamiento de las reservas a prever debe de ser al menos igual a la esperanza de vida de la generación que alcanza la edad legal para la jubilación.

La fijación de la cuantía mínima de la reserva también varía. El coeficiente de precaución es de 1,5 meses de prestaciones máximas en el régimen de base alemán. En el caso de la IRCANTEC es de 18 meses de prestaciones (aunque habitualmente reserva hasta 30 meses). AGIRC y ARRCO guardan al menos 6 meses (que, en la actualidad llegan hasta a nueve). En cualquier caso la reserva mínima debe tener en cuenta el tamaño del régimen y la volatilidad de su base. Por ejemplo, el coeficiente de precaución es de cuatro años en el régimen de la SNCF.

En un sistema de reparto, el pasivo depende del horizonte de control plurianual, del escenario económico fijado y del calendario de los impactos en relación con las decisiones políticas o paritarias (de los agentes sociales). De ello resulta una asignación estratégica del activo con una estratificación de las inversiones entre el corto plazo, por una parte, y el medio y largo plazo, por la otra. Así la asignación estratégica de AGIRC está fijada en un 30 % de acciones y un 70 % de obligaciones, situándose en el cruce de caminos de la rentabilidad, la seguridad y la utilidad social.

Al final, estas reservas son indispensables para controlar y dirigir los regímenes con los márgenes de maniobra que permite una gestión plurianual. Las reglas de utilización de estas reservas deben estar bien formalizadas y han de tener en cuenta las características de los regímenes.

²⁶ L'Institution de retraite complémentaire des agents non titulaires de l'État et des collectivités publiques (Ircantec) es una Caja de jubilación complementaria, creada en 1970, para los agentes contractuales de derecho público.

2.- La gestión de un régimen de capitalización. Ejemplo del régimen adicional de la función pública.

En Francia, el sistema de reparto asegura el primer nivel del seguro de jubilación. Los regímenes de base y complementario no realizan provisiones a partir de las cotizaciones que reciben, pero pueden constituir reservas.

La capitalización consiste solicitar cotizaciones en contrapartida de las que sean reconocidas, con el compromiso de abonar una pensión de jubilación vitalicia a una edad determinada y de registrar un adeudo en el pasivo de quien la concede. Esta deuda toma la forma de una provisión técnica. Para dar cumplimiento a sus promesas, el régimen invertirá en activos cuyo valor le permitirá, en cualquier momento, pagar todos los derechos hasta entonces adquiridos por los cotizantes y las pensiones de jubilación presentes en el propio régimen.

Hay quien defiende la superioridad de los sistemas de reparto al estar fundamentados sobre la demografía, pero es necesario que ésta sea dinámica de manera duradera. Otros defienden la superioridad del sistema de capitalización, argumentando que el rendimiento del capital sería superior, de manera continuada, al crecimiento de la economía, lo cual es contrario a la *regla de oro*. De hecho se trata de una falsa disputa ya que un sistema de jubilación siempre se financia mediante las cotizaciones de los que trabajan.

La RAFP²⁷ es un fondo público de pensiones original. Es de carácter obligatorio, funciona mediante capitalización por puntos y se ha creado para cuatro millones y medio de funcionarios de las tres ramas de la función pública. Permite la entrega de una pensión adicional, además de la pensión principal, que toma en cuenta las primas y las indemnizaciones con un límite superior fijado en el 20 % del salario indicionario. La gobernanza del sistema es paritaria y se basa en tres principios: la justicia intergeneracional, el mantenimiento del poder de compra de la pensión adicional y una política de inversiones que es socialmente responsable. Las pensiones pagadas dependen del número de puntos adquiridos y del valor de servicio de los mismos, que es fijado anualmente por el Consejo de administración.

El sistema sólo tiene once años y está en el inicio de su puesta en funcionamiento. El ERAFP²⁸ que gestiona la RAFP es un inversor importante y a largo plazo. Tendrá que invertir una media de 2 000 millones de euros anuales durante el próximo decenio. Su distribución

²⁷ RAFP (Retraite additionnelle de la fonction publique). Régimen de jubilación obligatoria, por puntos, instituido en 2005, para todas las ramas de la función pública

²⁸ Establecimiento de jubilación adicional de la función pública.

prudente, reglamentariamente fijada, prevé una inversión mínima del 65 % en obligaciones. Últimamente, esta limitación se ha aflojado un poco, a la vista del horizonte, a muy largo plazo, del régimen.

El ERAFP gestiona prudentemente su pasivo, como un inversor responsable, teniendo en cuenta en sus decisiones de inversión los criterios sociales, la gobernanza de los países y de las empresas, así como los medioambientales. Coloca todos sus activos según una cartera propia, siendo el primer inversor en calcular la *huella* del carbono de sus inversiones. En el ámbito internacional, ha firmado los *Principios para una inversión* razonable de la ONU y es miembro del *Grupo de inversores institucionales sobre el cambio climático* (IIGCC).

La RAFP se ha dotado de un mecanismo de gestión auto-estabilizadora, cuya norma básica es que los activos netos deben ser siempre superiores a los compromisos. La riqueza latente de la RAFP permite apreciar en qué medida pueden revalorizarse los derechos y está previsto que, si el sistema no pudiera cubrir la inflación en un año determinado, tendría que realizar una recuperación en los años posteriores. Este mecanismo ha tenido que aplicarse, por primera vez, en 2015.

A largo plazo el ERAFP está llamado a ser un importante inversor, ya que, a *carga completa*, tendrá que gestionar alrededor de 100 000 millones de euros.

3.- Las evoluciones de Fondo de reserva para los jubilados (FRR)

En 2001 se creó el FRR, en un contexto marcado por el intenso debate sobre los sistemas de reparto y de capitalización, así como por la controversia en relación con las constataciones contradictorias sobre las perspectivas financieras de las jubilaciones en Francia (informes Charpin y Teulade de los años 1999 y 2000). El FRR se concibió como un fondo regulador, destinado a acumular reservas por valor de mil millardos de francos ²⁹para el año 2020, antes de proceder a su aminoración, hasta su extinción, hacia el año 2040. Se trataba de suavizar la *gran bolsa* demográfica del *baby-boom* a la manera de lo que han hecho otros países europeos (Países Bajos, España, Portugal y Bélgica). Existen otros tipos de fondo de reserva en el ámbito internacional:

- Los fondos de precaución o de tesorería, que tienen por objeto la compensación de los peligros coyunturales sobre los saldos financieros de los regímenes.
- Los fondos permanentes, que buscan crear un complemento al sistema de puro reparto, como en el caso de Noruega, donde un fondo gestiona la renta del petróleo.

²⁹ Alrededor de 152 000 millones de euros.

Cuando se creó, las aportaciones del FRR se apoyaban sobre determinados recursos permanentes (básicamente, fracciones de cotizaciones sociales) y no permanentes (discrecionales y aleatorios), de mayor importancia cuantitativa, como la venta de licencias de telefonía móvil (UMTS) o excedentes del FSV y de la CNAV³⁰. El FRR ha conocido una rápida puesta en funcionamiento de sus aportaciones antes de experimentar una inflexión, a partir del 2004, debida al agotamiento de los recursos no permanentes.

Las inversiones eran esencialmente en activos monetarios hasta el año 2013, año en el que se establecieron reglas de asignación estratégica que fijaban el horizonte de las colocaciones, la naturaleza del pasivo y determinadas restricciones prudenciales.

En el 2006 se produjo un primer punto de inflexión: la asignación estratégica aumentó la parte de las acciones en la *cartera* del FRR, comprometiéndose en un planteamiento de inversión socialmente responsable. Después de la crisis, en el verano de 2009, el FRR reorientó su consignación de activos hacia un componente de renta fija y otro de rendimiento.

La reforma del sistema de pensiones, del año 2010, provocó una nueva inflexión en la distribución de los activos. En este marco, los poderes públicos consideraron que estaba justificada la utilización anticipada de los fondos. Los ingresos recurrentes se orientaron hacia el FSV y se decidió transferir, siguiendo un ritmo regular (2 100 millones anuales hasta el año 2024), los fondos del FRR hacia la CADES. Para el año 2024 quedaría en el FRR un activo neto de 19 000 millones de euros.

Los activos de cobertura están destinados a cubrir el pasivo hasta en un 85 %, pudiendo el resto quedar afectado a activos de rendimiento que, a finales de 2015, representaban el 48,9 % del activo neto total. Desde el 2011, la rentabilidad financiera (libre de gastos y de comisiones) anualizada alcanza el 5,11 %, que corresponde a un nivel superior al coste de la deuda social, en un contexto de debilidad de los tipos de interés de la deuda. En consecuencia, el FRR ha modificado el alcance de la cobertura para anticiparse a una recuperación de las tasas y ha invertido en activos que no cotizan en la economía francesa, atendiendo a su papel de inversor público muy a largo plazo.

El FRR ya no está financiado, y ya no es un fondo regulador, lo que le permite considerar objetivos alternativos. De esta manera podría llegar a ser un fondo de precaución o de estabilización coyuntural, o ser utilizado

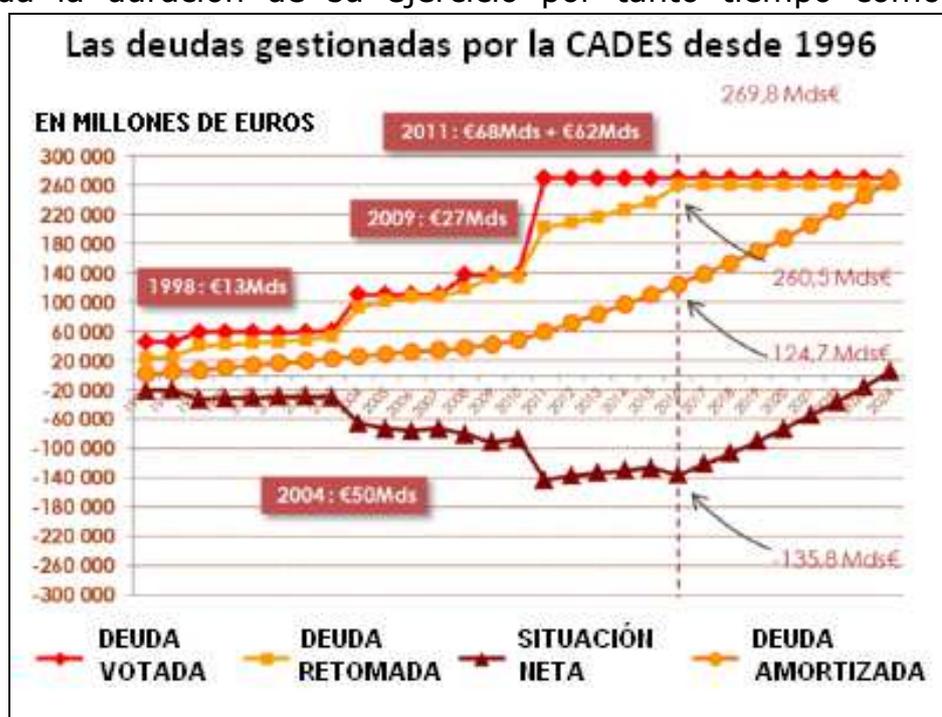
³⁰ CNAV (Caisse nationale de l'assurance vieillesse). La Caja nacional del seguro de vejez es el organismo que gestiona la jubilación de los asalariados clásicos: excluye a los funcionarios y a los trabajadores del sector agrícola.

en la perspectiva de una transición que acompañe una reforma sistemática, o incluso transformarse en un fondo permanente que contribuya a la financiación de la solidaridad, en un fondo obligatorio de capitalización colectiva o en un fondo de garantía de un tercer pilar de capitalización.

4.- La gestión de la deuda salida del sistema de jubilación: el papel de la CADES

La Caja de amortización de la deuda social se creó en 1996 y se le encomendó, como financiación, la gestión de la CRDS³¹. El organismo ha estado sometido a un alto riesgo político, dentro de un contexto jurídico cambiante. Debería de haber desaparecido en 2009, pero la persistencia del déficit de la Seguridad social llevó a reabrirlo y a prolongar su existencia. En el año 2004, la CADES recuperó la deuda suplementaria, viendo prolongada la duración de su ejercicio por tanto tiempo como resultase necesario.

Finalmente, en 2011, la LFSS³² fijó una nueva recuperación de las deudas, por un monto de 62 000 millones de euros, como contrapartida de la atribución de nuevos recursos, de rentas de capital y de un abono por parte del FRR,



prolongando la existencia de la CADES hasta el año 2025. Hoy en día, la entidad se ha hecho cargo de una deuda social de 260 000 millones de euros, financiada en un cincuenta por ciento por inversores asiáticos. Desde su creación, en 1996, ha amortizado 125 000 millones de euros, lo que equivale al 5,6 % del PIB de 2016. Si se incluyen los intereses ahorrados sobre la deuda amortizada, la CADES ha contribuido en la

³¹ CRDS (Contribution pour le remboursement de la dette sociale). La contribución para el reembolso de la deuda social es un impuesto creado en 1996 con el objetivo de reabsorber la deuda de la Seguridad social francesa.

³² Ley de financiación de la Seguridad social.

disminución de la deuda pública francesa en una cantidad equivalente a 6,6 puntos de su PIB.

LAS COTIZACIONES DEL SEGURO VOLUNTARIO EN 2017

Fuera del sistema de afiliación obligatoria, determinadas personas pueden asegurarse, de manera voluntaria, contra los riesgos de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, y adquirir así derechos en materia de los seguros de vejez, viudez e invalidez, a cambio de realizar las correspondientes cotizaciones³³.

La adhesión a esta modalidad de seguro voluntario toma efecto el primer día de cada trimestre civil ³⁴que siga a la recepción de la solicitud. Si el asegurado lo solicita de manera expresa, los efectos se inician el primer día del trimestre civil donde quede comprendida la presentación de la solicitud.

Los beneficiarios del seguro

1.- Los trabajadores expatriados.

Los asalariados o asimilados de nacionalidad francesa, que ejerzan su actividad en otro país y que no queden sometidos a la legislación francesa de Seguridad social en virtud de un convenio internacional o de los artículos L. 761-2 y D. 761-1 del CSS (Código de la Seguridad Social), pueden asegurarse de manera voluntaria frente a los riesgos anteriormente referidos, ante la Caja de los franceses del extranjero (CFE). Igualmente pueden adherirse al seguro voluntario de vejez, siempre que justifiquen ³⁵su afiliación a un régimen obligatorio francés de seguro de enfermedad durante, al menos, cinco ³⁶años.

2.- Los antiguos tomadores del seguro obligatorio.

La facultad ³⁷de asegurarse voluntariamente contra los riesgos de invalidez o de vejez puede concederse a los antiguos asegurados del sistema, que hayan permanecido afiliados con carácter obligatorio durante, al menos, seis meses al régimen general de la Seguridad social, a uno de los regímenes especiales o a un régimen de seguro social agrícola, y que hayan dejado de cumplir las condiciones de sometimiento obligatorio.

³³ Artículo L. 742-1 del Código de la Seguridad Social.

³⁴ Se trata de un período de tres meses consecutivos, que termina el último mes de uno de los siguientes: marzo, junio, septiembre y diciembre.

³⁵ Artículo L. 742-30 del Código de la Seguridad Social.

³⁶ Artículo R. 742-30 del Código de la Seguridad Social.

³⁷ Artículos L. 742-1 y R. 742-3 del Código de la Seguridad Social.

3.- Las terceras personas.

El consorte o el miembro de la familia de una persona enferma o inválida (siempre que medie un reconocimiento médico) que deba recurrir a la asistencia de una tercera persona, y que asiste a su familiar sin recibir una remuneración, puede afiliarse al seguro voluntario en relación con los riesgos de vejez, de invalidez o de ambos³⁸. Además, esta persona no debe poder pretender el beneficio del seguro de vejez obligatorio de los familiares que no trabajan (AVPF³⁹).

4.- Los padres con familia a cargo.

El padre, la madre o aquella persona encargada de la familia, residiendo en Francia o fuera del territorio nacional, y con nacionalidad francesa, que no estén incluidos a título personal en un régimen obligatorio del seguro de vejez, puede acceder voluntariamente a éste. Si, además, residiera en Francia, esta persona podría afiliarse también al seguro voluntario de invalidez parental⁴⁰.

5.- Los titulares de la indemnización de cuidados a tuberculosos de la guerra.

Estas personas pueden (re)comprar, a título de seguro voluntario de vejez del régimen general, las cotizaciones necesarias para el período correspondiente al servicio de esta indemnización.

La cuantía de las cotizaciones

La cuantía de las cotizaciones en 2017 ha evolucionado en relación con el aumento anual del *techo* de la Seguridad social (39 228 euros), así como en función de dos acontecimientos destacados:

- El alza de la tasa de la cotización del seguro voluntario de vejez en 0,2 puntos, tras alinearse con la tasa de derecho común (17,75 % desde el primero de enero de 2017).
- El alza de la tasa de la cotización del seguro voluntario de enfermedad, maternidad e invalidez en 0,05 puntos porcentuales.

La base para realizar los cálculos de las cotizaciones del seguro de enfermedad, maternidad e invalidez se toma en función del límite superior anual de la Seguridad social arriba referido. La cotización para la contingencia de los accidentes de trabajo se calcula sobre un salario que no puede ser inferior a 18 281,8 euros.

³⁸ Artículos L. 742-1 y R. 742-9 del Código de la Seguridad Social.

³⁹ L'assurance vieillesse obligatoire du parent au foyer (AVPF).

⁴⁰ Artículos L. 742-1 y R. 742-22 del Código de la Seguridad Social.

1.- Los trabajadores expatriados.

La cotización del seguro de enfermedad, maternidad e invalidez se calcula en función de la remuneración de los beneficiarios, sobre la base del 50 %, 66,66 % o del 100 % del *techo* de la Seguridad social, de la edad y del número de trabajadores de la empresa que estén expatriados, repartidos en varias categorías. La tasa de base de estas cotizaciones es del 6,3 %. De esta manera, la cotización trimestral más alta correspondería a un trabajador de más de 35 años de edad, encuadrado en la categoría I y con ingresos superiores a 39 228 euros anuales, siendo aquélla de 618 euros. La contribución más baja sería la de un asalariado de menos de 30 años de edad, de la categoría III y con ingresos inferiores a 26 152 euros anuales, teniendo que abonar una cuota de 246 euros cada trimestre.

La cotización trimestral del seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional se calcula a partir del salario declarado anualmente por el asegurado, no pudiendo ser inferior al salario mínimo que sirva de base para el cálculo de rentas de accidentes de trabajo (18 282 euros anuales), ni superior en ocho veces este límite (146 256 euros anuales). La tasa base de la cotización está fijada en el 1,15 %.

La tasa de cotización trimestral del seguro de vejez está fijada en el 17,75 %.

2.- Los antiguos tomadores del seguro obligatorio.

Los asegurados voluntarios para la contingencia de enfermedad, maternidad, invalidez, fallecimiento y vejez pagan una cotización cuya cuantía varía en función de la categoría en la que estén clasificados, dependiendo de sus recursos. Existen cuatro categorías, correspondientes a las franjas limitadas al 25 %, al 50 %, al 75 % y al 100 % del *techo* de la Seguridad social. La tasa de cotización trimestral está fijada en el 17,75 % de la base impositiva. Un cotizante de la categoría I tendría que aportar 1 741 euros y uno de la categoría IV 435 euros al trimestre.

3.- Las terceras personas.

Para estas personas, la base trimestral de cotización es igual a 507 veces el SMIC (en su cuantía por hora) en vigor el primero de julio del año anterior. En 2017 son 4 903 euros (507 veces 9,67 euros). De esta manera la cuota trimestral, partiendo de una tasa del 18,65 %, es de 914 euros. De los cuales 44 son para cubrir el riesgo de invalidez (cuota del 0,9 %) y 870 para hacer frente al de vejez (cuota del 17,75 %).

4.- Los parientes con responsabilidades familiares.

La cotización de las personas con obligaciones familiares, aseguradas con carácter voluntario para la contingencia de vejez, se aplica sobre una base igual a 507 veces el SMIC vigente el primero de enero de cada año. Al ser la de 2017 de 4 948 euros, aplicando la tasa del 17,75 %, se obtiene una cuota trimestral de 878 euros.

El cálculo de la cotización trimestral de seguro voluntario de invalidez parental se realiza sobre la misma base, aplicando una tasa del 1,77 %, resultando en 2017 en 88 euros.